

HECHO ESENCIAL

Valparaíso, 21 Febrero de 2013



2013020016685

22/02/2013 - 11:50

Operador: ESALINAS

Nro. Inscip:502 - Area Control de Empresas de Aud



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente**

Ref: Hecho Esencial

De conformidad a lo dispuesto en modificación de constitución de la sociedad "Consultores y Auditores de Empresas Limitada", Rut 77.442.670-1, con fecha siete de febrero de dos mil trece, Luis Gerardo Román Carter, C.I. N° 11.224.259-7, Franco Carlos Dall'Orso Barría. C.I. N° 10.961.077-1, Víctor Alejandro Vera Sánchez, C.I. N° 7.979.720-0, y Juan José Araya Contreras, C.I. N° 4.511.170-9, todos domiciliados en Blanco 1663, Valparaíso, modificaron sociedad "Consultores y Auditores de Empresas Limitada", constituida escritura 18 de mayo de 2000, según consta en documentación adjunta.

**Franco Carlos Dall'Orso Barría
Representante Legal
Consultores y Auditores de Empresas Limitada**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Consultores y Auditores de Empresas Ltda.

Situación: Toma de conocimiento. Responsabilidad usuario administrador SEIL del la Superintendencia de Valores y Seguros

Fecha:	21/02/2013
Dirección:	Blanco 1663, Oficina 1103, Valparaíso

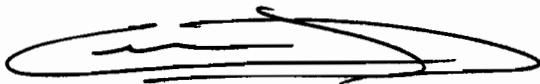
Participantes	Organización	Función
Franco Dall'Orso Barría	UHY-CEYA	Socio de la firma
Luis Román Carter	UHY-CEYA	Socio de la firma
Juan Araya Contreras	UHY-CEYA	Socio de la firma
Víctor Vera Sánchez	UHY-CEYA	Socio de la firma

Desarrollo de la Reunión

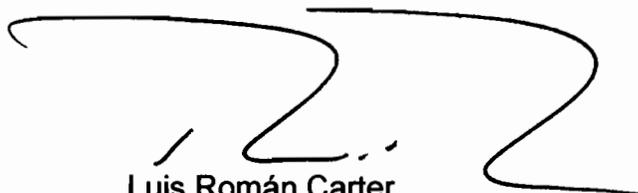
- 1) En virtud de la Norma de Carácter General (N.C.G.) N° 314 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), que regula nueva forma de uso del Sistema de Envío de Información en Línea (SEIL) para la presentación de información legal, económica y financiera a través de internet se efectuó reunión de directivos de la sociedad para la toma de conocimiento de la misma.
- 2) Concluida la lectura general y en atención al siguiente párrafo extraído de la N.C.G. N° 314, se acordó lo señalado más adelante (ver párrafo n° 3):

"Sin perjuicio de la existencia de Usuarios Administradores y de Usuarios SEIL, la utilización del sistema y la veracidad e integridad de la información que se proporcione será de exclusiva responsabilidad de la administración y gerencia general de la entidad fiscalizada (...)"

- 3) Mediante esta reunión, la administración de Consultores y Auditores de Empresas Ltda. reconoce y asume la responsabilidad de la información que se reporte a la Superintendencia de Valores y Seguros mediante el portal SEIL. Asimismo, en el presente acto se faculta al Socio y representante legal de la firma, Franco Dall'Orso Barria, cédula de identidad número 10.961.077-1 para firmar la presente declaración de responsabilidad y autorizar la habilitación de usuarios administradores del portal SEIL.



Franco Dall'Orso Barria



Luis Román Carter



Juan Araya Contreras



Víctor Vera Sánchez

**CONSERVADOR DE COMERCIO
VALPARAISO
CERTIFICACION**

Folio N° 134.-

Carátula N° 9106947.-

CERTIFICO

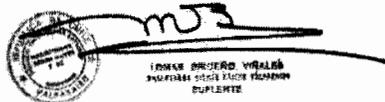
Que esta hoja corresponde a la modificación de la CONSULTORES Y AUDITORES DE EMPRESAS LIMITADA, y se encuentra inscrita en el Registro de Comercio a fojas 170 número 182 del año 2013, el 07 de febrero y anotado con el repertorio número 1233.

Certifico que se tomó nota al margen de la inscripción de comercio a fojas 331v número 323 del año 2000.

Certifico que el extracto fue publicado en el Diario Oficial N° 40.469, el 26 de enero de 2013, y se tomó razón de su publicación al margen de la primera inscripción citada.

Valparaiso 07 de febrero de 2013.

A.E.S.-



CERTIFICACION

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799 .-

AA Excmá Corte Suprema de Chile.-

Cert N° 236887, Carátula N° 9106947.- Código retro ac8dd

Verifique validez en www.fojas.cl





COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Valparaíso

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Valparaíso certifica que la copia de la inscripción de fojas 170 número 182 correspondiente al Registro de Comercio del año 2013, adjunta al presente documento, **está conforme con su original**

Conservador de Comercio de Valparaíso.-

Prat 804, Valparaíso - Chile.-

Registro de Comercio Fs 170 N° 182-2013.-

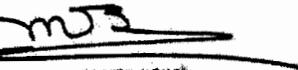
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 3

Carátula N° 9106947.- Código retiro ac8dd

Certificado N° 237063.-

Valparaíso, 07 de febrero de 2013.-




TOMÁS SÁNCHEZ VIALÓN
CONSERVADOR DE COMERCIO VALPARAÍSO
SUPLENTE



N° Certificado 237063.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 237063.- Verifique validez en www.fojas.cl-

N° 182

MODIFICACION

**CONSULTORES Y
AUDITORES DE
EMPRESAS LIMITADA**

Repert 1233
FR 134
C 9106947
AEREA

En Valparaíso, a siete de febrero del año dos mil trece, procedo a inscribir la modificación de la sociedad "CONSULTORES Y AUDITORES DE EMPRESAS LIMITADA", que consta con el siguiente extracto: "EDUARDO URIBE MUTIS, Notario Titular de Quillota, O'Higgins 414, certifico: por escritura de fecha 31 de diciembre de 2012, ante María Loreto Quitral Veloso, suplente titular, Luis Gerardo Román Carter, C.I. N° 11.224.259-7, Franco Carlos Dall'orso Barría, C.I. N° 10.961.077-1, Víctor Alejandro Vera Sánchez, C.I. N° 7.979.720-0, y Juan José Araya Contreras, C.I. N° 4.511.170-9, todos Blanco 1663, Valparaíso, modificaron sociedad "Consultores y Auditores de Empresas Limitada", constituida escritura fecha 18 mayo 2000, Notario de Valparaíso Ricardo Maure Gallardo, extracto inscrito Registro Comercio Valparaíso año 2000, a fjs. 331 vta. N° 323, modificada 5 veces, siendo la última de fecha 18 junio 2010, ante Notario Valparaíso Rafael Tejeda Naranjo, extracto inscrito Registro Comercio Valparaíso año 2010, a fjs. 484 vta. N° 500, en el siguiente sentido: A) Socio Luis Gerardo Román Carter cedió 3% derechos sociales a Juan José Araya Contreras y 4,5% derechos sociales a Víctor Alejandro Vera Sánchez; Socio Franco Carlos Dall'orso Barría cedió 3% derechos sociales a Juan José Araya Contreras y 4,5% derechos sociales Víctor Alejandro Vera Sánchez; B) Consecuencia

El extracto con que se practico la inscripción del centro fue publicado en el Diario Oficial N°40.469 de 26/01/2013 que he tenido a la vista. Valparaíso 07 febrero de 2013

cesiones ingresa a la sociedad Víctor Alejandro Vera Sánchez; C) Resultado cesiones se modifica cláusula 5ª pacto social relativa a Capital: \$50.000.000, aportado: Luis Gerardo Román Carter y Franco Carlos Dall'orso Barría, \$21.000.000 cada uno; Víctor Alejandro Vera Sánchez, \$4.500.000 y Juan José Araya Contreras, \$3.500.000; D) Administración, representación y uso de razón social, corresponde de manera conjunta, separada e indistintamente cualquiera socios Luis Gerardo Román Carter, Franco Carlos Dall'orso Barría y Víctor Alejandro Vera Sánchez, con facultades que constan en escritura extractada. Quillota, 10 enero 2013.".- Así consta del extracto autorizado que agrego en una hoja al Registro de Documentos con el número ciento ochenta y cinco y que me presentó doña Dalia Leal Villalobos.- La sociedad está inscrita a fojas trescientos treinta y uno vuelta, número trescientos veintitrés en el Registro de Comercio del año dos mil.- T. Briceño V. - Conservador Suplente
CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original . Valparaiso, 07 de febrero del año 2013.-



Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada.-
Ley N° 19.799 - Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Cert N° 237063, Carátula N° 9106947.- Código retiro ac8dd
Verifique validez en www.fojas.cl



SECCIÓN SOCIEDADES

MODIFICACIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

595990 CONSULTORES Y AUDITORES DE EMPRESAS LIMITADA.

EDUARDO URIBE MUTIS, Notario Titular de Quillota, O'Higgins 414, certifico: por escritura de fecha 31 de diciembre de 2012, ante María Loreto Quital Veloso, suplente titular, Luis Gerardo Román Carter, C.I. N° 11.224.259-7, Franco Carlos Dall'orso Barría, C.I. N° 10.961.077-1, Víctor Alejandro Vera Sánchez, C.I. N° 7.979.720-0, y Juan José Araya Contreras, C.I. N° 4.511.170-9, todos Blanco 1663, Valparaíso, modificaron sociedad "**Consultores y Auditores de Empresas Limitada**", constituida escritura fecha 18 mayo 2000, Notario de Valparaíso Ricardo Maure Gallardo, extracto inscrito Registro Comercio Valparaíso año 2000, a fjs. 331 vta. N° 323, modificada 5 veces, siendo la última de fecha 18 junio 2010, ante Notario Valparaíso Rafael Tejada Naranjo, extracto inscrito Registro Comercio Valparaíso año 2010, a fjs. 484 vta. N° 500, en el siguiente sentido: A) Socio Luis Gerardo Román Carter cedió 3% derechos sociales a Juan José Araya Contreras y 4,5% derechos sociales a Víctor Alejandro Vera Sánchez; Socio Franco Carlos Dall'orso Barría cedió 3% derechos sociales a Juan José Araya Contreras y 4,5% derechos sociales Víctor Alejandro Vera Sánchez; B) Consecuencia cesiones ingresa a la sociedad Víctor Alejandro Vera Sánchez; C) Resultado cesiones se modifica cláusula 5ª pacto social relativa a Capital: \$50.000.000, aportado: Luis Gerardo Román Carter y Franco Carlos Dall'orso Barría, \$21.000.000 cada uno; Víctor Alejandro Vera Sánchez, \$4.500.000 y Juan José Araya Contreras, \$3.500.000; D) Administración, representación y uso de razón social, corresponde de manera conjunta, separada e indistintamente cualquiera socios Luis Gerardo Román Carter, Franco Carlos Dall'orso Barría y Víctor Alejandro Vera Sánchez, con facultades que constan en escritura extractada. Quillota, 10 enero 2013.

cve: 595990 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.
Ingrese este código en www.diarioficial.cl/consulta para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.



EXTRACTO

EDUARDO URIBE MUTIS, Notario Titular de Quillota, O'Higgins 414, certifico: por escritura de fecha 31 de diciembre de 2012, ante María Loreto Quiral Veloso, suplente titular, Luis Gerardo Román Carter, C.I. N° 11.224.259-7, Franco Carlos Dall'orso Barría, C.I. N° 10.961.077-1, Víctor Alejandro Vera Sánchez, C.I. N° 7.979.720-0, y Juan José Araya Contreras, C.I. N° 4.511.170-9, todos Blanco 1663, Valparaíso, modificaron sociedad "Consultores y Auditores de Empresas Limitada", constituida escritura fecha 18 mayo 2000, Notario de Valparaíso Ricardo Maure Gallardo, extracto inscrito Registro Comercio Valparaíso año 2000, a fjs. 331 vta. N° 323, modificada 5 veces, siendo la última de fecha 18 junio 2010, ante Notario Valparaíso Rafael Tejeda Naranjo, extracto inscrito Registro Comercio Valparaíso año 2010, a fjs. 484 vta. N° 500, en el siguiente sentido: A) Socio Luis Gerardo Román Carter cedió 3% derechos sociales a Juan José Araya Contreras y 4,5% derechos sociales a Víctor Alejandro Vera Sánchez; Socio Franco Carlos Dall'orso Barría cedió 3% derechos sociales a Juan José Araya Contreras y 4,5% derechos sociales Víctor Alejandro Vera Sánchez; B) Consecuencia cesiones ingresa a la sociedad Víctor Alejandro Vera Sánchez; C) Resultado cesiones se modifica cláusula 5ª pacto social relativa a Capital: \$50.000.000, aportado: Luis Gerardo Román Carter y Franco Carlos Dall'orso Barría, \$21.000.000 cada uno; Víctor Alejandro Vera Sánchez, \$4.500.000 y Juan José Araya Contreras, \$3.500.000; D) Administración, representación y uso de razón social, corresponde de manera conjunta, separada e indistintamente cualquiera socios Luis Gerardo Román Carter, Franco Carlos Dall'orso Barría y Víctor Alejandro Vera Sánchez, con facultades que constan en escritura extractada. Quillota, 10 enero 2013.-



123456790028

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electronica Avanzada.-

Ley N° 19.799 - Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Cert N° 123456790028, Carátula N°:6.- Código retiro: def33

Verifique validez en www.fojas.cl

EDUARDO FERNANDO URIBE MUTIS

Digitally signed by EDUARDO FERNANDO URIBE MUTIS
Date: 2013.01.14 13:10:17 -04:00
Reason: Notario Público Eduardo Uribe Mutis
Location: Quillota - Chile

Inscrita a Fjs. 170 N.º 182 en el Registro de Comercio de esta fecha y anotado al margen de la inscripción de Comercio de Fjs. 331v N.º 323 del Registro de Comercio del Año 2000 Valparaíso, 07 de febrer de 2013



TJ

Certifico que el diario de Valparaíso fue publicado en el Diario Oficial N.º 40.464 del 06 de ener de 2013 y se tomó razón de su publicación al margen de la inscripción citada en la anotación que antecede. Valparaíso, 07 de febrer de 2013.

TOMAS BRICEÑO VIÑALES
CONSERVADOR BIENES RAICES VALPARAISO
SUPLLENTE



TJ

TOMAS BRICEÑO VIÑALES
CONSERVADOR BIENES RAICES VALPARAISO
SUPLLENTE



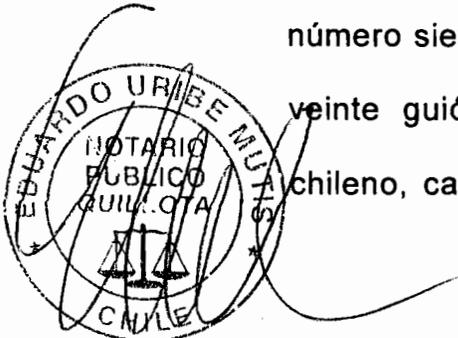
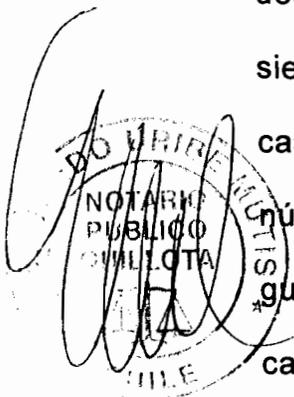
Repertorio N° 3049-2012.- Eum/mav. 3 de 1. Modif. Soc. Consultores. Form. 2890: N

Doc. Prot.: N

MODIFICACIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

“CONSULTORES Y AUDITORES DE EMPRESAS LIMITADA”

Repertorio N° 3049-2012.- En Quillota, República de Chile, a treinta y uno de Diciembre de dos mil doce, ante mí, **MARIA LORETO QUITRAL VELOSO**, Abogado, Notario Público de Quillota, suplente del titular don **EDUARDO URIBE MUTIS**, autorizada judicialmente, con domicilio en esta ciudad, calle O'Higgins número cuatrocientos catorce, comparecen: don **LUIS GERARDO ROMÁN CARTER**, chileno, contador auditor, casado, cédula de identidad y rol único tributario número once millones doscientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y nueve guión siete; don **FRANCO CARLOS DALL'ORSO BARRIA**, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad y rol único tributario número diez millones novecientos sesenta y un mil setenta y siete guión uno; don **VÍCTOR ALEJANDRO VERA SÁNCHEZ**, chileno, casado, contador general, cédula de identidad y rol único tributario número siete millones novecientos setenta y nueve mil setecientos veinte guión cero; y don **JUAN JOSÉ ARAYA CONTRERAS**, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad y rol único



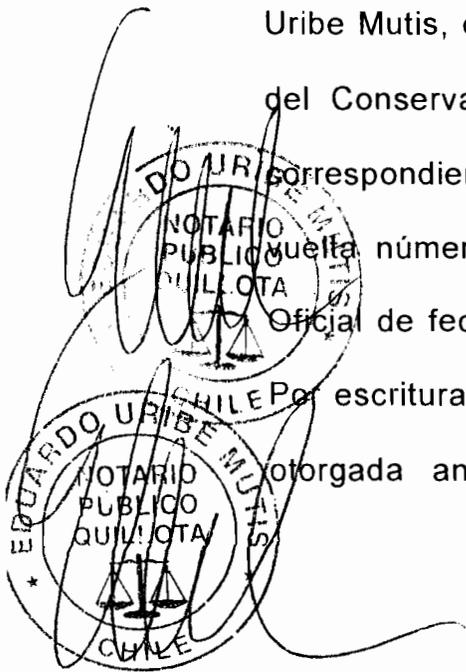
tributario número cuatro millones quinientos once mil ciento setenta guión nueve; todos los comparecientes, con domicilio en calle Blanco número mil seiscientos sesenta y tres, oficina mil ciento tres, comuna y ciudad de Valparaíso, de paso en esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas indicadas y exponen: **PRIMERO:**

Antecedentes: Don LUIS GERARDO ROMÁN CARTER, don FRANCO CARLOS DALL'ORSO BARRIA y don JUAN JOSÉ ARAYA CONTRERAS, son los únicos socios de "CONSULTORES Y AUDITORES DE EMPRESAS LIMITADA", sociedad de responsabilidad limitada que funciona también indistintamente con los nombres de fantasía "C&A Ltda." y "CE&A Ltda.", constituida por escritura pública de fecha dieciocho de mayo del año dos mil, ante el Notario Público de la ciudad de Valparaíso don Ricardo Maure Gallardo. El extracto de esta sociedad se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Valparaíso, correspondiente al año dos mil, a fojas trescientos treinta y uno vuelta, número trescientos veintitrés y se publicó en el Diario Oficial número treinta y seis mil seiscientos setenta y nueve, de fecha dos de junio del mismo año.-

SEGUNDO: Declaraciones. Los Comparecientes nombrados en la cláusula anterior, dejan constancia que: **UNO)** La sociedad mencionada ha sufrido las siguientes modificaciones desde su constitución: a) Por escritura pública de fecha dieciséis de abril de dos mil dos, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Nazael Riquelme Espinoza, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y



Comercio de Valparaíso, correspondiente al año dos mil dos, a fojas trescientos cuarenta y siete número trescientos veintitrés y se publicó en el Diario Oficial de fecha diez de junio del año dos mil dos; b) Por escritura pública de fecha dieciséis de julio de dos mil dos, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Nazael Riquelme Espinoza, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Valparaíso, correspondiente al año dos mil dos, a fojas cuatrocientos ochenta y uno vuelta número cuatrocientos treinta y seis y se publicó en el Diario Oficial de fecha treinta de julio del año dos mil dos; c) Por escritura pública de fecha dieciséis de julio de dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Manuel Jordán López, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Valparaíso, correspondiente al año dos mil cuatro, a fojas seiscientos ocho vuelta número quinientos setenta y dos y se publicó en el Diario Oficial de fecha cuatro de agosto del año dos mil cuatro; d) Por escritura pública de fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve, otorgada ante la Notario Público de Quillota doña María Inés Veloso Villarreal, suplente del titular don Eduardo Uribe Mutis, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Valparaíso, correspondiente al año dos mil nueve, a fojas doscientos ocho vuelta número ciento cincuenta y tres y se publicó en el Diario Oficial de fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve; y e) Por escritura pública de fecha dieciocho de junio de dos mil diez, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso don Rafael

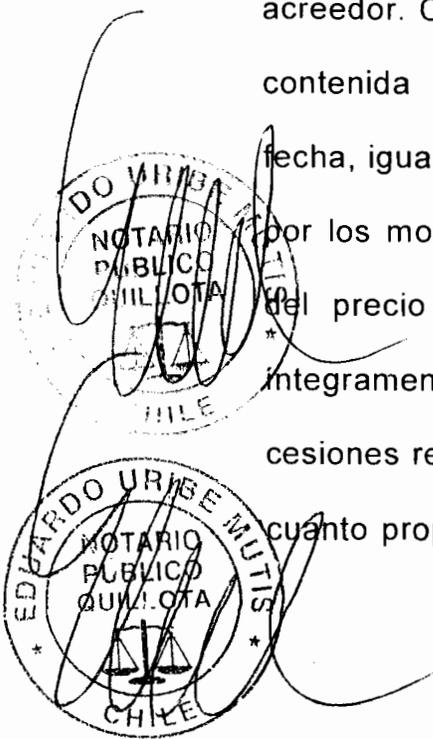


Guillermo Tejeda Naranjo, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Valparaíso, correspondiente al año dos mil diez, a fojas cuatrocientos ochenta y cuatro vuelta número quinientos y se publicó en el Diario Oficial de fecha tres de julio del año dos mil diez y **DOS**) Que el capital de la sociedad asciende a cincuenta millones de pesos, que los socios tienen aportado íntegramente. **TRES**) Que los porcentajes de derechos que a cada uno de los socios corresponde en la sociedad son de un cuarenta y nueve coma cinco por ciento para cada uno de los socios don Luis Gerardo Román Carter y don Franco Carlos Dall'orso Barría y de un uno por ciento para el socio Juan José Araya Contreras.- **TERCERO: Cesiones de Derechos.** **UNO**) Por el presente acto don Luis Gerardo Román Carter vende, cede y transfiere, derechos en la sociedad, equivalentes al tres por ciento de los derechos sociales, al socio don Juan José Araya Contreras quien los compra, acepta y adquiere para sí. **DOS**) Por el presente acto don Franco Carlos Dall'orso Barría vende, cede y transfiere, derechos en la sociedad, equivalentes al tres por ciento de los derechos sociales, al socio don Juan José Araya Contreras quien los compra, acepta y adquiere para sí. **TRES**) Por el presente acto don Luis Gerardo Román Carter vende, cede y transfiere, derechos en la sociedad, equivalentes al cuatro coma cinco por ciento de los derechos sociales, a don Víctor Alejandro Vera Sánchez quien los compra, acepta y adquiere para sí. **CUATRO**) Por el presente acto don Franco Carlos Dall'orso Barría vende, cede y transfiere, derechos en la sociedad, equivalentes al cuatro coma cinco por



ciento de los derechos sociales, a don Víctor Alejandro Vera Sánchez quien los compra, acepta y adquiere para sí.- **CUARTO:**

Precio. El precio de las cesiones de que se da cuenta en los numerales Uno, Dos, Tres y Cuatro de la cláusula precedente asciende respectivamente a siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$7.454.856), siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$7.454.856), once millones ciento ochenta y dos mil doscientos ochenta y dos pesos (\$11.182.284) y once millones ciento ochenta y dos mil doscientos ochenta y dos pesos (\$11.182.284). Cada cesionario pagará el precio pactado en la respectiva cesión de derechos en veinte cuotas mensuales, iguales y sucesivas de trescientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y tres pesos (\$372.743), trescientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y tres pesos (\$372.743), quinientos cincuenta y nueve mil ciento catorce pesos (\$559.114) y quinientos cincuenta y nueve mil ciento catorce pesos (\$559.114), respectivamente, pagaderas a contar del mes de marzo del año dos mil trece, dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes, en el domicilio del respectivo acreedor. Con todo, y con el expreso ánimo de novar la obligación contenida en esta cláusula, los cesionarios aceptan, con esta fecha, igual número de letras de cambio, como cuotas se adeuden, por los montos y con los vencimientos establecidos para el pago del precio de la cesión, dándose en consecuencia éste, por íntegramente pagado, a entera satisfacción.- **QUINTO:** En las cesiones referidas en los artículos precedentes se comprende todo cuanto proporcionalmente pudiere corresponderle al cedente en la



sociedad, sea por concepto de aportes, utilidades no retiradas, revalorizaciones, intereses, reajustes o por cualquier otro concepto, asumiendo el cesionario los derechos y obligaciones que el cedente tenía en la proporción cedida, en la sociedad, comprendiéndose también, las revalorizaciones del capital propio, los saldos al haber y al debe en la cuenta particular, y las utilidades y pérdidas proporcionales que le correspondan. El precio de las cesiones ha sido determinado sobre la base de un balance confeccionado especialmente para estos efectos.- **SEXTO:**

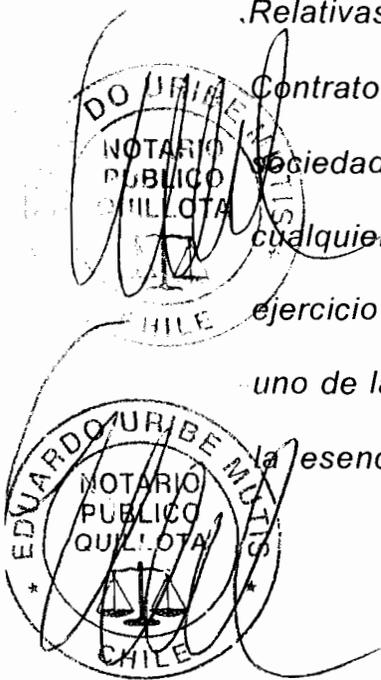
Ingreso de socio. Como consecuencia de la cesión de derechos sociales referida en los números Tres y Cuatro de la cláusula Tercera, ingresa a la sociedad, con el nueve por ciento de los derechos sociales y con el consentimiento de todos los comparecientes, don Víctor Alejandro Vera Sánchez.- **SEPTIMO:**

Modificaciones al Pacto Social. UNO) Como consecuencia de las cesiones de derechos, los actuales socios de la sociedad "Consultores y Auditores de Empresas Limitada", don Luis Gerardo Román Carter, don Franco Carlos Dall'orso Barría, don Víctor Alejandro Vera Sánchez y don Juan José Araya Contreras, acuerdan reemplazar la cláusula QUINTA del pacto social, por la siguiente: "CLÁUSULA QUINTA: El capital de la sociedad es la suma de cincuenta millones de pesos, que los socios tienen aportado de la siguiente manera: a) Los socios don Luis Gerardo Román Carter y don Franco Carlos Dall'orso Barría, las sumas de veintiún millones del pesos cada uno de ellos, equivalentes al cuarenta y dos por ciento del capital social, respectivamente, cantidades que se encuentran íntegramente pagadas; b) El socio



don Víctor Alejandro Vera Sánchez, la suma de cuatro millones quinientos mil pesos, equivalente al nueve por ciento del capital social, cantidad que se encuentra íntegramente pagada; y c) El socio don Juan José Araya Contreras, la suma de tres millones quinientos mil pesos, equivalente al siete por ciento del capital social, cantidad que se encuentra íntegramente pagada.” DOS)

Asimismo, los actuales socios de la sociedad “Consultores y Auditores de Empresas Limitada”, don Luis Gerardo Román Carter, don Franco Carlos Dall’orso Barría, don Víctor Alejandro Vera Sánchez y don Juan José Araya Contreras, acuerdan reemplazar la cláusula CUARTA del pacto social, relativa a la administración de la sociedad, por la siguiente: “CLÁUSULA CUARTA: La administración, representación y uso de la razón social corresponderá de manera conjunta, separada e indistinta a cualquiera de los socios don Luis Gerardo Román Carter, don Franco Carlos Dall’orso Barría y don Víctor Alejandro Vera Sánchez_ quienes anteponiendo a sus firmas la razón social, obligarán y representarán a la compañía en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario; y, en especial en la celebración de los siguientes actos o contratos: A. Facultades .Relativas a la Constitución de Sociedades, Asociaciones y Contratos afines. (a). Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, sean estas civiles, comerciales, mineras o de cualquiera otra clase, tanto en Chile como en el exterior.- En el ejercicio de esta facultad, el apoderado podrá acordar todos y cada uno de las cláusulas y elementos de dicho contrato, sean éstos de la esencia, de la naturaleza y todos aquellos calificados como



meramente accidentales; pudiendo fijar libremente, entre otros, su nombre; objeto; domicilio; el monto del capital y la forma, plazo y modo de su entero; su duración; la organización y modalidades de la administración social y de fiscalización; la fecha de cierre del ejercicio, la de confección del balance y la época de celebración de la junta ordinaria; la forma de distribución de las utilidades; la forma de efectuarse su liquidación; las normas sobre arbitraje; la designación del directorio provisorio, gerente general o representante legal, en su caso; y cualquier otra que sea necesario o se estime conveniente para el adecuado cumplimiento del presente mandato. (b) Incorporarse a sociedades de cualquier naturaleza ya constituidas (c) Constituir toda clase de personas jurídicas sin fines de lucro o incorporarse a instituciones ya existentes, y ejercer en ellos todos y cada uno de los derechos que le corresponderían al poderdante como constituyente, fundador, asociado, socio, partícipe o cualquiera otra calidad que le confieran los estatutos respectivos. (d) constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras; (e) Representar a la mandante con voz y voto ante toda clase de personas jurídicas, con o sin fines de lucro y ante entidades sin personalidad jurídica, con facultad para modificarlas, ampliarlas, participar en toda clase de juntas, ordinarias o extraordinarias; formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces

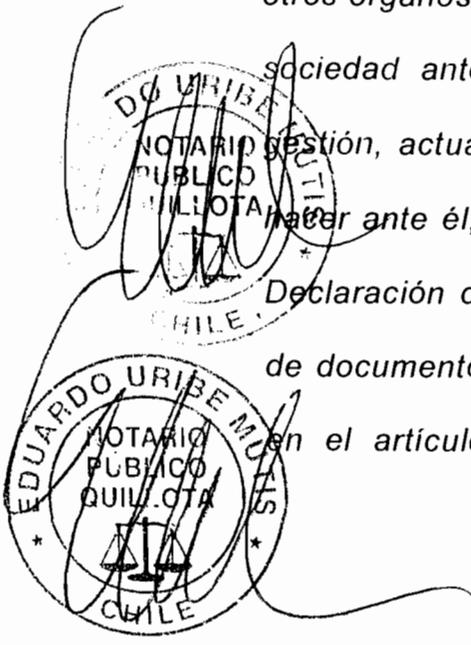


compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios; pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidador, partidador, someter a arbitraje y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas y otras; celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En consecuencia, podrá, entre otros, negociar en representación de la sociedad, firmar solicitudes y los instrumentos públicos y privados que sean necesarios y requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que sean requeridas. (f) Para instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. B. Facultades para Representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Municipalidades y otros órganos de la Administración del Estado. (a) Representar a la

sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos por cualquier gestión, actuación, presentación o declaración que sea necesario hacer ante él, especialmente para obtener el Rol Único Tributario,

Declaración de Iniciación de Actividades y timbraje de toda clase de documentos; (b) Para ser notificado de acuerdo a lo dispuesto

en el artículo nueve del Código Tributario, por el Servicio de

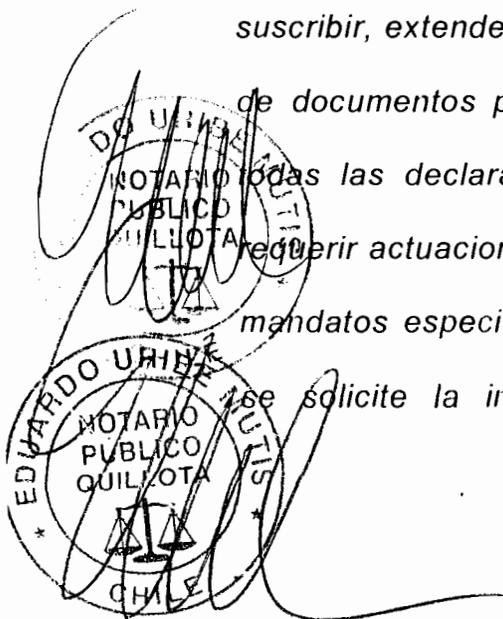


Impuestos Internos a nombre de la sociedad, representación que se mantendrá mientras no haya constancia de la revocación de su personería, la cual se hará efectiva mediante aviso dado por escrito al Servicio de Impuestos Internos chileno; (c). Representar a la sociedad ante todo tipo de Municipalidades y órganos de la Administración del Estado, sean centralizados o descentralizados, pudiendo presentar toda clase de solicitudes, formularios, peticiones, etc. (d) Podrá delegar la gestión o trámite de cualquier asunto relacionado con la actuación ante el Servicio de Impuestos Internos.

C. Facultades en Materia de Cambios Internacionales y Comercio Exterior. (a) Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, o cualesquier otra autoridad en materia de cambios internacionales y en general en todas aquellas materias en que fuere requerido para realizar operaciones que conciernan a su actividad así como en lo que diga relación con el comercio exterior y especialmente con la importación o exportación de bienes o servicios. (b) Solicitar aprobaciones o autorizaciones, entregar información, efectuar presentaciones, suscribir, extender, firmar, otorgar, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; requerir actuaciones y en general realizar cualquier acto en que se solicite la intervención de la sociedad. Ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa; presentar y firmar informes de importación y exportación de bienes o servicios, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida



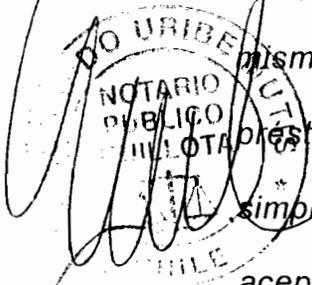
por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. D. Facultades para representar a la sociedad ante el Servicio Nacional de Aduanas. (a) Representar a la sociedad ante el Servicio Nacional de Aduanas, con las más amplias facultades que pudieran requerirse, encontrándose especialmente habilitado para requerir del referido Servicio, la calificación de servicios como exportación, la certificación de incorporación de asistencias técnicas al costo de bienes o servicios exportados, y cualesquiera otra calificación, certificación, dictamen o intervención que sea de competencia de las autoridades aduaneras. (b) Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés, u órdenes de entrega, de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar en general toda clase de operaciones aduaneras; (c) Para efectuar presentaciones, suscribir, extender, firmar, otorgar, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; requerir actuaciones ante las Aduanas o desistirse de ellas otorgar mandatos especiales; y en general realizar cualquier acto en que se solicite la intervención del mandante. E. Facultades para



representar a la sociedad y actuar ante las siguientes Instituciones y Autoridades. (a) Representara la sociedad y actuar ante la Dirección Nacional del Trabajo; la Superintendencia de Valores y Seguros, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones; la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional, Fiscalía Nacional Económica, Comisión Preventiva Central, Comisiones Preventivas Regionales, Comisión Resolutiva y ante toda otra clase de instituciones públicas que ejerzan funciones de fiscalización o desarrollen actividades normativas ; (b) Representar a la sociedad y actuar ante la Corporación Nacional del Medio Ambiente o cualquiera de sus análogas regionales, con el objeto de gestionar los trámites necesarios para el desarrollo de los proyectos de inversión; (c) Representar a la sociedad y actuar ante el Departamento de Propiedad Intelectual y/o Departamento de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía para inscribir la propiedad intelectual o industrial en cualquiera de sus especies, deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; (d) Representar a la sociedad y actuar, del mismo modo que podría hacerlo el poderdante si pudiera actuar personalmente, ante los bancos comerciales o de fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, incluido el Banco Central de Chile, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; (e) En general, representar a la sociedad ante cualquier institución o autoridad, pública o privada, centralizada o



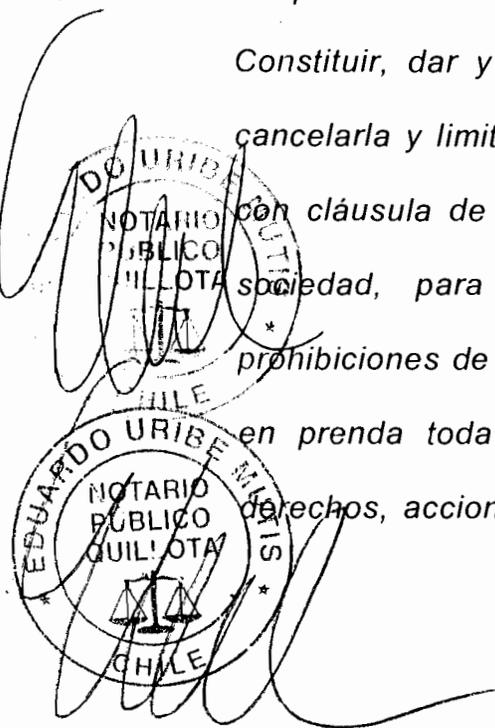
descentralizada o de administración autónoma; ante la cual tenga algún interés. G. *Facultades de Carácter Financiero, Relativas al Crédito e Inversión.* (a) *Celebrar toda clase de operaciones de crédito de dinero o de crédito o caución, sea en moneda nacional o extranjera, con o sin reajustes, con o sin intereses, tanto en Chile como en el exterior, con toda clase de instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales;* (b) *Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo, en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro;* (c) *Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, en Instituciones de Previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas;* (d) *Abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas o en las ya existentes; efectuar transferencias de fondos, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago y en general, ejercer las mismas facultades que un cuentacorrentista titular;* (e) *Contratar préstamos, sean como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, líneas de crédito, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros;* (f) *Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda*



nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; (g) Abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; (h) Tomar boletas de garantía, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; (i) Adquirir, enajenar, girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales vista, bonos y debentures y demás títulos de crédito o representativos de dominio o mercadería, sean mercantiles o bancarios; sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; (j) Ceder y aceptar cesiones de créditos, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; (k) Recibir remesas de fondos del exterior y solicitar a bancos comerciales que realicen la liquidación de las divisas, y percibir la moneda nacional correspondiente; (l) Tomar interés, en nombre y representación de la sociedad, en títulos de inversión, captación o de deuda emitidos por instituciones públicas, nacionales o extranjeras, tales como la Tesorería General de la República, el Banco Central de Chile, y otros emitidos o garantizados por el Estado de Chile o Estados extranjeros o por instituciones internacionales, por empresas pública o privadas; (m) Tomar interés, a través de la compra de cuotas en fondos de inversión de



cualquier naturaleza y en que la participación de la sociedad no esté limitada o restringida por la ley; tomar interés, a través de la compra de cuotas, en fondos mutuos de renta fija, variable o mixta, a corto o largo plazo; H. Facultades para Contratar o Relativas a la Contratación en General. Celebrar, modificar y dejar sin efecto toda clase de actos, contratos o convenciones, nominados o innominados, a título gratuito u oneroso, principales o accesorios, preparatorios o definitivos; pactar e incorporar sus cláusulas, sean éstas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, podrá: (a) Comprar, vender, adquirir o enajenar a cualquier título, gratuito u oneroso, o sin título alguno, todo tipo de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, ubicados en Chile o en el extranjero; adquirir o ceder derechos, sean personales o reales, créditos, de herencia, litigiosos y en general ceder toda clase de contratos. (b) Celebrar, modificar o dejar sin efecto toda clase de contratos de promesa y otorgar los contratos prometidos, así como exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; (c) Celebrar toda clase de contratos de garantía, sea éstos reales o personales. Avalar. Respecto de las garantías reales, el apoderado podrá: (c. uno) Constituir, dar y recibir bienes en hipoteca, posponerla, alzarla, cancelarla y limitarla constituidas a favor de la mandante, incluso con cláusula de garantía general, sea a favor o en contra de la sociedad, para obligaciones propias o de terceros; pactar prohibiciones de gravar o enajenar (c. dos) Constituir, dar y recibir en prenda toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea

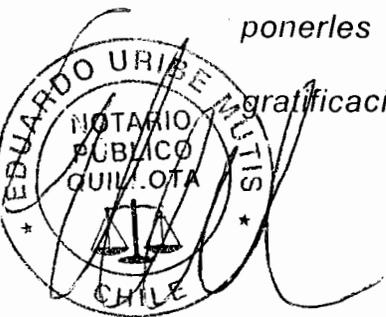
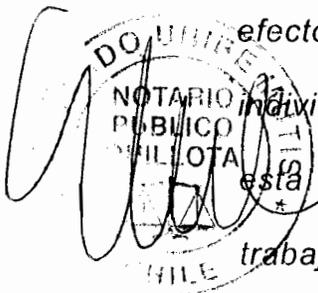


en prenda civil, mercantil, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, con o sin desplazamiento; modificarlas, sustituirlas o cancelarlas; pactar prohibiciones de gravar o enajenar. Respecto de las garantías personales, el apoderado podrá constituir y aceptar toda clase de fianzas, simples o solidarias; pactar indivisión y toda clase de codeudoría simple o solidarias, activas o pasivas; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; (d) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, quedando expresamente autorizados para participar y representar a la sociedad ante cualesquiera personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, en todo tipo de concursos, licitaciones o propuestas, ya sean públicas o privadas. En el cumplimiento de este encargo, está autorizado, entre otros, para solicitar inscripciones en registros públicos o privados, participar en procesos de calificación, suscribir todo tipo de documentos e instrumentos públicos o privados, formularios, proporcionar antecedentes e información requerida. En general, contará con las más amplias facultades para representar a la sociedad durante todo el proceso de la licitación o propuesta, pudiendo adquirir bases y toda otra documentación relativa al concurso, presentar propuestas y responder toda clase de consultas a nombre de la sociedad. En el caso de adjudicarse la referida licitación o propuesta, podrá llevar a cabo todos los trámites y diligencias necesarios hasta lograr la firma del contrato en que se materialice la licitación o propuesta. Para lo anterior podrán también actuar como parte de un consorcio; (e). Entregar y



tomar en arrendamiento, comodato, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; celebrar contratos de leasing, franchising, permuta, seguro, censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis; (f) Celebrar, modificar y dejar sin efecto toda clase de contratos de transporte, de fletamento, de cambio y de correduría; (g) Constituir apoderados, agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios, tanto en Chile como en el extranjero, de la sociedad, así como el de aceptar convertirse en apoderado, agente, representante, comisionista, distribuidor y concesionario de otros. (h) Celebrar contratos de seguros en nombre y representación de la sociedad, pudiendo acordar primas, designar beneficiarios, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros en de la sociedad; (i) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; (j) Celebrar contratos de transacción con las más amplias facultades de disposición y percepción o con facultades restringidas o de aceptación previa ratificación, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea judicial o extrajudicial; (k) Celebrar, modificar y dejar sin

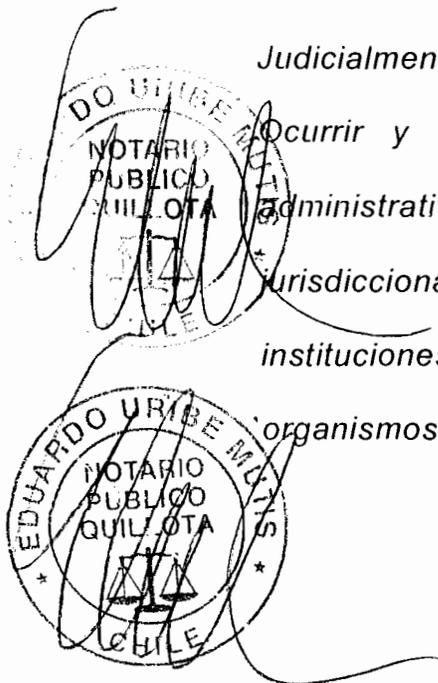
efecto toda clase de contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, y convenios colectivos de trabajo. En el ejercicio de esta facultad, el apoderado podrá contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las



remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que se estimen convenientes; y participar con voz y voto en los procedimientos de negociación colectiva; designar integrantes de las instituciones que ordenen las leyes de previsión y seguridad social; (l) Autocontratar, pudiendo hacerlo en todos los casos en que la ley no establezca previamente la necesidad de contar con la autorización previa de alguna autoridad o de algún órgano de la sociedad mandante; (m) En los contratos que la sociedad celebre, queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones contenidos en ellos o que los complementen, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, establecer reglamentos de propiedad, fijar cabidas, deslindes y otros; percibir, entregar, pactar indivisibilidad, activa o pasiva; (n) Convenir compromisos y cláusulas compromisorias, fijando las facultades del árbitro, sea de derecho, mixto o arbitrador; (ñ) Ejercitar y renunciar sus acciones; como las de nulidad, resolución, evicción u otras y aceptar la renuncia de acciones y derechos; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término y/o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad; (o) Extinguir obligaciones ya sea por pago, dación en pago, consignación, subrogación, cesión de bienes, novación,



remisión, compensación u otra forma; cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o se le pueda adeudar en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; (p) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; (q) Constituir y aceptar servidumbres activas y pasivas, modificarlas y dejarlas sin efectos, así como ejercer los derechos y asumir las obligaciones que de ellas se deriven; (r) Conceder quitas y esperas; (s) Entregar y recibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta. I. Facultades para Representar a la sociedad Administrativa y Judicialmente en Asuntos Contenciosos y No Contenciosos. (a) Ocurrir y actuar ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, jurisdiccionales o cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales de administración autónoma, organismos, servicios u otros, para efectuar toda clase de



presentaciones o declaraciones; modificarlas o desistirse de ellas;

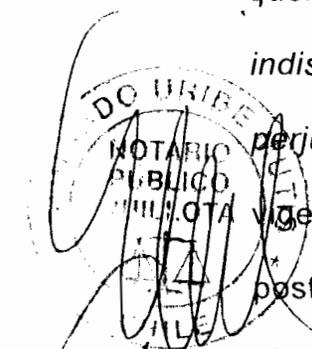
(b) Representar a la sociedad en todos los procedimientos o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, nacional o internacional, así le corresponda a la poderdante intervenir como demandante, demandado o tercero en cualquier especie; querellante, denunciante, querellada o denunciada, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de asuntos judiciales no contenciosos o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de estas atribuciones, el apoderado podrá solicitar medidas prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, solicitar medidas precautorias; reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones, sean éstas de tribunales nacionales o extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; (c) Nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores; pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación; proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios



judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución; (d) Representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a recursos o a términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; (e) Contratar abogados patrocinantes y designar procuradores de la sociedad, a quienes se podrá delegar todas y cada una de las facultades de los incisos primero y segundo del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, con excepción de que no podrán contestar demandas sin previo emplazamiento de la sociedad y que tampoco podrán absolver posiciones. Con todo, las personas a quien se les delegue el mandato judicial, sólo podrán delegarle a su vez a otros abogados o procuradores para actos procesales en los juicios o querellas en tramitación y para actuaciones conjuntas, separadas o indistintas; (f) Delegar en todo o parte el presente mandato, sin perjuicio de la facultad de reasumir."- **OCTAVO:** Se mantienen

vigentes las demás cláusulas del pacto social originario y sus posteriores modificaciones, en cuanto no hayan sido alteradas por

el presente instrumento.- **NOVENO: mandato.** Se faculta al abogado señor Oscar Alejandro Finsterbusch Fuentealba, para que



pueda redactar cualquier texto necesario para corregir esta escritura pública y lograr la plena inscripción de su extracto y la correcta publicación del mismo. En uso de sus atribuciones, el mandatario podrán corregir y rectificar las cantidades señaladas o bien insertar, agregar o completar sin exclusión alguna los datos necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura. Del mismo modo el mandatario queda facultado para reducir a escritura pública los textos o modificaciones que realice, incluso para considerarlos parte integrante de este documento, y especialmente para publicarlos e inscribirlos en extractos. Asimismo queda facultado para realizar todos los trámites y gestiones necesarios para la completa legalización de esta sociedad, pudiendo firmar para tales efectos las escrituras públicas o privadas o minutas que se requieran sin cumplimiento de ninguna formalidad. Del mismo modo, se le faculta expresamente para realizar todas las gestiones, actos y actuaciones así como para otorgar, suscribir y firmar todos los instrumentos privados o públicos y solicitar inscripciones, anotaciones y subinscripciones, en todo lo que diga relación con la aplicación de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve sobre Saneamiento de Vicios de Nulidad de Sociedades, publicada en el Diario Oficial con fecha once de abril de mil novecientos noventa y siete.- **DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para efectuar todos los trámites necesarios para su inscripción, anotación y legalización en el Registro de Comercio respectivo y publicación en el Diario Oficial.- Escritura extendida según minuta redactada por el abogado don Oscar Alejandro Finsterbusch



Fuentealba.- En comprobante, previa lectura firman.- Se da copia.-

Doy fé.-

LUIS GERARDO ROMÁN CARTER
11.224.259-7.



FRANCO CARLOS DALL'ORSO BARRIA
10.961.077-1



VÍCTOR ALEJANDRO VERA SÁNCHEZ
7.979.720-0



JUAN JOSÉ ARAYA CONTRERAS
4.511.170-9



Boleta N° 201714
Fecha: 14/01/13

EDUARDO URIBE MUTIS
10 ENE. 2013
Notario Público Quillota



AUTORIZADO CONFORME
ART. 402 INC. FINAL
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



COPIA CONFORME CON
EL ORIGINAL.
QUILLOTA, 14 ENE. 2013

INUTILIZADO

EDUARDO UMBRE MUTS
NOTARIO PUBLICO
VALDIVIA
CHILE